



# Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 128 Martes, 5 de julio de 2022. Este número consta de suplemento Página 1

## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

##### IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIAS

Concesión de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo .....	2
Concesión de adhesión al Sistema Arbitral de Consumo .....	3

#### AYUNTAMIENTO DE ÁLORA

Delegación de competencias en la Alcaldía en materia de contratación .....	4
--	---

#### AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Actividades Educativas .....	6
--	---

#### AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Aprobación definitiva de estudio de detalle de parcela en calle Santo Domingo .....	7
---	---

#### AYUNTAMIENTO DE BORGE (EL)

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles .....	8
---	---

#### AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

Información pública del nombramiento como funcionario de carrera de una plaza de Oficial de la Policía Local .....	9
--	---

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

Bases y convocatoria para proveer tres plazas de Administrativo/a .....	10
Bases y convocatoria para proveer cuatro plazas de Sargento .....	24
Bases y convocatoria para proveer cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a .....	38





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

#### Edicto

Por la Presidencia de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Málaga y, en cumplimiento del artículo 28 del Real Decreto 231/2008, de fecha 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se ha resuelto aceptar la oferta pública de adhesión a este sistema de la empresa que se indica a continuación, otorgándole el distintivo oficial que figura en el anexo 1 del citado R. D.

DNI	NÚM. OPA	RESOLUCIÓN
44699674W	16/2019	102/2022, DE 1 DE JUNIO 2022

Málaga, 7 de junio de 2022.

La Jefa del Servicio de Familias, Elena María Posé Ruiz.

**2325/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA IGUALDAD, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

#### Edicto

Por la Presidencia de la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Málaga y, en cumplimiento del artículo 28 del Real Decreto 231/2008, de fecha 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se ha resuelto aceptar la oferta pública de adhesión a este Sistema de la empresa que se indican a continuación, otorgándole el distintivo oficial que figura en el anexo 1 del citado RD.

DNI	NÚM. OPA	RESOLUCIÓN
54531747N	17/2019	103/2022, DE 1 DE JUNIO 2022

En Málaga, a 7 de junio de 2022.

La Jefa del Servicio de Familias, Elena María Posé Ruiz.

**2326/2022**

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ÁLORA

### **Anuncio**

Mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de fecha 31 de marzo de 2022, se ha acordado la delegación de competencias en materia de contratación tal y como se indica a continuación:

Primero. Como consecuencia de la situación actual de elevado nivel de inflación y, de manera significativa, del elevado precio que está adquiriendo la materia prima y especialmente el suministro de energía tales como electricidad y combustibles fósiles, originados, entre otras razones, por la inestabilidad política que estamos padeciendo, se exige una mayor celeridad en la tramitación de aquellos contratos que se pueden ver afectado por la situación expresada anteriormente.

Segundo. En definitiva, como consecuencia de la situación indicada en el párrafo anterior, se habrán de adoptar decisiones no solo de adjudicación de contratos, sino de suspensión de contratos, modificación, de ampliación de plazos de ejecución, de prórrogas forzosas, etc., y todo ello de forma especialmente rápida y ágil.

Tercero. Habida cuenta de lo indicado con anterioridad y para el correcto funcionamiento de la contratación municipal así como la necesidad de celeridad en la adopción de determinadas decisiones hace conveniente la delegación determinadas facultades plenas como órgano de contratación en la Alcaldía.

### **Fundamentos jurídicos**

Primero. La disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público distribuye las competencias en materia de contratación en las entidades locales en los siguientes términos:

1. Corresponden a los alcaldes y a los presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la entidad local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la entidad local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta ley.

Segundo. Conforme al artículo 61 LCSP la competencia y las facultades para contratar pueden ser objeto de delegación:

1. La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma

legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

2. Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación.

Tercero. El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regula con carácter general el régimen de las delegaciones de competencias entre órganos administrativos.

Cuarto. El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite que el Ayuntamiento Pleno pueda delegar determinadas atribuciones en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO los fundamentos anteriores y teniendo en cuenta que determinadas delegaciones dotan al funcionamiento de la Administración Municipal de mayor agilidad y eficacia administrativa, así como lo establecido en los artículos 114, 115 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente, propongo al Pleno la adopción del siguiente

### Acuerdo

Primero. Delegar en la Alcaldía las facultades para la adopción de acuerdos relativos a la adjudicación de contratos (se exceptúa la aprobación del expediente de contratación), interpretación de los contratos, prórroga de los mismo dentro de los plazos máximos fijados en los pliegos, requerimientos documentales a los licitadores o al adjudicatario, adopción de acuerdos de modificaciones contractuales previstas en los pliegos, imposición de penalidades y cualesquiera otros actos de trámite que correspondan al Pleno municipal en aquellos contratos en que tenga la consideración de órgano de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segundo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Segundo. En los acuerdos que se dicten de conformidad con la presente delegación se indicará expresamente esta circunstancia, considerándose dictados por el Pleno municipal como órgano delegante. No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación salvo autorización expresa legal.

Tercero. Los actos dictados por la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas, se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a este la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Cuarto. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el boletín oficial de esta provincia, conforme al apartado 2 del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del ROF, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Álora, 13 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente, Francisco Jesús Martínez Subires.

2289/2022



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALOZAINA

### Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Realización de Actividades Educativas, Deportivas y Culturales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.malaga.es/alozaina/>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alozaina, a 14 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Rueda.

2319/2022



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022, ha aprobado definitivamente el estudio de detalle correspondiente a parcela sita en calle Santo Domingo, número 23, de Benalmádena-Pueblo, y consistente en ordenación de volúmenes, así como la fijación de las alineaciones y rasantes de la parcela, promovido por la entidad Castellamare Dominicus, Sociedad Limitada.

Conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el presente instrumento de planeamiento ha sido depositado en el Registro de Planeamiento del Ayuntamiento con el número 164/2022.

Contra el anterior acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 46 de la ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, recurso de reposición previo potestativo en el plazo de un mes a partir de esta notificación, que se entenderá desestimado transcurrido otro mes desde su interposición, quedando abierta entonces la vía contencioso-administrativa arriba expresada durante el plazo de seis meses a partir del acto presunto.

Benalmádena, 21 de febrero de 2022.

La Concejala Delegada de Juventud, Emprendimiento e Innovación, Urbanismo, Edificaciones y Aperturas, María Isabel Ruiz Burgos.

**596/2022**



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

BORGE (EL)

### Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2022, aprobó por mayoría absoluta de los siete concejales que forman la Corporación, de forma provisional, el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y expuesto al público el correspondiente anuncio en el tablón municipal y en el *BOP* número 29, de 11 de febrero de 2022, no se han presentado alegaciones o reclamaciones durante el plazo legal.

Por ello, el acuerdo de aprobación y el texto de la ordenanza, queda elevado a definitivo, publicándose íntegramente para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación.

### Ordenanza fiscal modificada

#### ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Artículo 3. *Bonificaciones*

3 bis. Gozarán de una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles en los que se hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente”.

El Borge, 15 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: Raúl Vallejo Díaz.

2320/2022





## ADMINISTRACIÓN LOCAL

PIZARRA

### Anuncio

Se hace público para general conocimiento que mediante Decreto de Alcaldía 2022/0739, de 1 de junio, ha sido nombrado funcionario de carrera como Oficial de Policía Local de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, don Rafael Alejandro Moya Berenguer, tras haber superado el oportuno proceso selectivo convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de noviembre de 2017, publicado en *BOE* 51, de 27 de febrero de 2018.

Pizarra, 13 de junio de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: Félix Francisco Lozano Narváez.

**2312/2022**

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA**

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado, por acuerdo del Consejo de Dirección en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, las bases y la convocatoria para proveer tres plazas de Administrativo/a de funcionarios de carrera, en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga mediante sistema de concurso, correspondiente al proceso de estabilización excepcional de empleo temporal de larga duración incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 del Consorcio, se transcribe el texto del acuerdo a continuación para su publicidad a los efectos que procedan:

«Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión como funcionarios de carrera siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022**

#### **ANTECEDENTES**

En la sesión celebrada por el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (en adelante CPBM) de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público (en adelante OEP) correspondiente a ese ejercicio. La última OEP tuvo lugar en el año 2009, y desde entonces el Consorcio ha sufrido un crecimiento sostenido, así como una disminución de sus efectivos por diversas causas, sin que se aprobaran las OEP correspondientes a los años siguientes.

Esta circunstancia, unida a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado han impuesto respecto de la contratación de personal en la administración pública y sector público en general, ha generado en la plantilla de este Consorcio una serie de anomalías de carácter estructural derivada del déficit de efectivos, que están dificultando la prestación del servicio a la ciudadanía en términos de eficacia, eficiencia y calidad. La falta de funcionarios de carrera y la alta tasa de interinidades, entre otras, son algunas de las disfunciones que han requerido de una intervención inmediata para atajar este problema, una vez la legislación vigente posibilita la utilización de instrumentos adecuados para reducir la temporalidad en el empleo público.

Esta insuficiencia de medios humanos ha derivado en la adscripción de funcionarios interinos o trabajadores temporales a puestos de trabajo que responden a exigencias estructurales o permanentes de la administración, dando lugar a puestos de trabajo que han sido cubiertos temporalmente con efectivos que llevan, en algunos casos, más de 15 años prestando sus servicios de manera temporal, pero ininterrumpidamente.

La OEP 2022, en su apartado de estabilización, ofertando 255 plazas reconocidas como estructurales y necesarias para la correcta prestación del servicio de esta entidad consorcial, tiene la clara determinación de corregir la situación de temporalidad de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, iniciando con ello las actuaciones encaminadas a reducir los porcentajes de temporalidad a límites óptimos (inferiores al 8 %).

## DATOS OBJETIVOS DE LA PLANTILLA 2022

### Plantilla de personal

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A	A2-26
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	A2-24
SARGENTO	7	FUNCIONARIO/A	C1-20
CABO	8	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	19	FUNCIONARIO/A	C2-17
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	238	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	3	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A MECÁNICO/A	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
TÉCNICO/A ADMON. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>289</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
ADMINISTRATIVO/A	1	LABORAL	C1-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	4	LABORAL	C2-17
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO
ASESOR/A	0	EVENTUAL
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	

### Plazas de nueva creación

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	45	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	15	FUNCIONARIO/A	C2-16
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	C1-20
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RR. HH.	1	FUNCIONARIO/A	A1-26
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>		

**TOTALES: 359**

## Oferta Empleo Público 2022

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL	PROCESO A CONVOCAR
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	222	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	63	FUNCIONARIO/A	C2-16	TURNO LIBRE
SARGENTO	4	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
SARGENTO	3	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
JEFE/A DE PARQUE A2	1	FUNCIONARIO/A	A2-24	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18	TURNO LIBRE. RESERVA DISCAPACITADOS/AS
TÉCNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
<b>TOTAL</b>	<b>321</b>			

La lectura de estos datos pone de manifiesto que la temporalidad real en el Consorcio supera en exceso el límite porcentual establecido en las normas que regulan el empleo público, porcentaje que es insostenible, y que deriva tanto de la falta de ofertas de empleo desde el año 2009, como de las restricciones legales de los últimos años impuestas por las distintas leyes de Presupuestos Generales del Estado y que obedecen a criterios de reducción del déficit en las administraciones para superar la crisis económica del país.

Si consideramos que parte de las plazas convocadas (las 255 que se incluyen en los procesos de estabilización) se encuentran en la actualidad ocupadas en su totalidad por personal con relación funcional de carácter temporal (funcionarios/as interinos/as) de larga duración (en su mayoría por tiempo superior a los 15 años teniendo en cuenta que gran parte del personal procede de la integración de los consorcios comarcales en el Consorcio Provincial de Bomberos), estos procesos concretos suponen la convocatoria de más del 70 % de las plazas necesarias para la prestación de servicios por parte del Consorcio.

Para ajustar la adecuación de la convocatoria a la legalidad vigente, se ha seguido el mandato impuesto por la nueva Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ofertando aquellas plazas que reúnen los requisitos establecidos en dicha ley (dotación presupuestaria y ocupación temporal e ininterrumpida) por el sistema que se prevé en la misma como de obligado cumplimiento, es decir, mediante concurso (las plazas anteriores a 1 de enero de 2016) o mediante concurso-oposición (las plazas anteriores a 31 de diciembre de 2020).

Las circunstancias expuestas respecto a la situación de la plantilla de este Consorcio, así como los criterios y objetivos marcados por la nueva legislación sobre reducción de la temporalidad en el empleo público, avalan la necesidad de que, de forma excepcional para los procesos a los que afecta, se prime de manera especial los servicios prestados en la entidad convocante todo

esto con el único objetivo de evitar los riesgos que en la prestación del servicio supondría que las preceptivas convocatorias desembocasen en una renovación casi total de la plantilla y con ello la pérdida de la inversión que esta entidad ha aplicado durante años para la formación en conocimientos específicos (procedimientos, herramientas, aplicaciones informáticas, vehículos, prevención de riesgos, materiales, conocimiento del territorio, equipos de protección individual, etc.) del personal que con carácter temporal viene ocupando estas plazas estructurales desde hace años.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad a los que alude expresamente el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los cuales se cumplen al preverse en las propias bases mecanismos que impiden la exclusión de cualquier candidato, ya que todos los aspirantes tienen la posibilidad de obtener las puntuaciones necesarias para acceder a la plaza.

El contenido de las presentes bases recoge lo que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta, referida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, haciendo uso del sistema de concurso para proveer las plazas que reúnen los requisitos especificados en dicha norma.

## 1. Objeto

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Dirección, de fecha 22 de abril de 2022, la oferta de empleo público correspondiente al año 2022. El objeto de las presentes es el establecimiento de las bases que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso como funcionario/a de carrera en las plazas correspondientes a la tasa para la estabilización de empleo temporal de la oferta de empleo público en la categoría de Administrativo/a.

Al tratarse de una convocatoria que se acoge a un proceso especial de estabilización, no existe reserva de plazas para el turno de movilidad.

## 2. Normativa aplicable

Será de aplicación a la convocatoria del presente proceso selectivo para el ingreso en las plazas objeto de la misma la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (excepto los artículos 8 y 9 por exclusión expresa de su aplicación según lo previsto en la Ley 20/2021), las presentes bases, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En especial, se han seguido en este proceso, por seguridad jurídica, los criterios contenidos en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de 1 de abril de 2022 (CSV: GEN-d7ea-7c1f-be81-32c3-7059-f18e-e22d-1393).

### 3. Principio de igualdad de trato

La convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

### 4. Publicidad de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo

Las presentes bases serán publicadas, además de en el *BOP*, en el tablón de anuncios el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios>. La composición del tribunal de calificación, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de cada convocatoria, se publicarán en el *BOP*, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de la convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de esta última publicación.

### 5. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir tres plazas de Administrativo/a, en régimen funcional, mediante el sistema de concurso, incluidas en la oferta de empleo público (estabilización) del año 2022. Las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación C, subgrupo C1, y están encuadradas en la escala de Administración General, subescala Administrativo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de los vigentes estatutos, las plazas irán vinculadas a los entes que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN	ENTE DE VINCULACIÓN	NÚM. PLAZAS	CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS
ADMINISTRATIVO/A	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	3	CPBM-29000-ADM-F012-001 a 003
	NÚM. PLAZAS ESTABILIZACIÓN ADMINISTRATIVO/A	3	

### 6. Condiciones y requisitos que deben de reunir o cumplir los/as aspirantes

6.1. Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas relacionadas en las presentes bases, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, extendiéndose igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrá concurrir el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en F. P., Bachiller Superior, FP2 o equivalente en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Cuando la equivalencia de la titulación no pueda ser constatada por el Consorcio, esta deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con

titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- g) Conocimiento del castellano. A tal efecto se podrán realizar la/s prueba/s que se consideren necesarias a los/aspirantes de otros países.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa, según se dispone en base 7.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

6.2. Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 7. Instancias y documentos a presentar

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo obligatoriamente a través de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a la cual se accede a través de la página web del Consorcio <https://cpbmalaga.es/>.

2. El candidato/a deberá acceder a través de su certificado digital personal a dicha sede electrónica, y en el apartado de oferta de empleo público y en la convocatoria deseada deberá seguir todos y cada uno de los trámites marcados para completar la solicitud de participación. Marcando todos aquellos campos obligatorios y exigidos para la participación. Será obligatorio que la presentación haya quedado cerrada y registrada para la participación en el proceso selectivo.

3. Para poder participar en el proceso seleccionado y que el candidato/a quede admitido deberá presentar todos los documentos exigidos para la participación en el proceso a través de la plataforma electrónica (fotocopia carné de identidad o pasaporte, fotocopia de carné de conducir, titulación académica requerida, etc.), así como hacer el abono a través de la plataforma electrónica de la tasa por derechos de examen.

4. La cuantía de la tasa será de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*BOP Málaga* número 154, de 11 de agosto de 2010), que fija para acceso, como funcionario de carrera, al grupo tarifa tercera de titulación C1, al grupo 70 euros.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza, en materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Estableciéndose en consecuencia, y por disposición de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, una bonificación en la cuota tributaria de la presente ordenanza del 50 por ciento para el/la opositor/a o concursante miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial.

Todo ello sin perjuicio de lo que disponga la normativa que con carácter general sea de aplicación.

Tal y como establecen las presentes bases, el abono de los derechos de examen, a través de la plataforma electrónica o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario el candidato/a no podrá completar la solicitud de admisión y por tanto estará excluido del proceso.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

5. Los documentos acreditativos que el candidato/a quiera hacer constar en cada proceso selectivo a efectos de su valoración se hará del siguiente modo:

- El candidato/a deberá rellenar el formulario de autobaremación existente en la plataforma electrónica y de afección al proceso participante.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos profesionales a través de vida laboral y certificado de servicios prestados de la entidad pública, en dicho certificado deberá recogerse el tipo de puesto, categoría y tiempo de prestación. Cuando los méritos profesionales hagan referencia a un candidato/a en activo o que hubiera prestado servicios en la administración convocante no será necesario presentarlos, el resto de candidatos obligatoriamente deberán presentar los méritos profesionales a través de copias en la plataforma electrónica.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos de formación a través de la plataforma electrónica. El candidato/a deberá aportar copias de aquellos títulos académicos, cursos, jornadas, etc., que sean susceptibles de valoración en la fase concurso. En el caso de cursos de formación, jornadas u otro tipo de formación acreditada por horas, deberá reflejarse el número de horas y la fecha de realización, así como el órgano que expide dicha formación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento vigente de desarrollo, el/la interesado/a en este procedimiento selectivo podrá ejercitar su derecho a la oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal.

En las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### 8. Admisión de los/as aspirantes

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se indicará:

8.1.1. Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

8.1.2. Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

8.1.3. En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el formulario de auto baremación inicial.

8.1.4. La publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



8.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

8.3. La citada información también será incluida en la sede electrónica <https://cpbmalaga.es/> a efectos meramente informativos.

8.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

### 9. Tribunal calificador u órgano de selección

9.1. El tribunal será designado por resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Málaga.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible a la paridad entre mujer y hombre.

9.2. El tribunal estará integrado por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE/A

Un/a funcionario/a de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

VOCALES

Cuatro funcionarios/as de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

SECRETARIO/A

Un/a funcionario/a de carrera de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, o bien quien ejerza las funciones de Secretaría-Intervención del Consorcio, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente a los/as titulares habrán de designarse para la Presidencia, Secretaría del tribunal y vocalías del mismo.

Todos/as los/as componentes del tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida en la presente convocatoria y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superior, de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso a la plaza convocada.

9.3. Para la válida constitución del tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse de forma telemática, debiendo garantizarse en todo caso la identidad de los asistentes.

9.4. En la sesión constitutiva el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas bases.

9.5. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en la/s sesión/es de celebración del/los exámenes/es serán resueltas por el tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

El tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación que acredite su identidad. Si el tribunal tuviera dudas fundadas sobre dicha identidad, y previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos; comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos competentes correspondientes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que estime pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de servicios auxiliares para el desarrollo del proceso, y de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso. En especial, podrá recabar el auxilio de la Diputación Provincial de Málaga para todas estas tareas.

Igualmente, el tribunal adoptará las medidas oportunas para que en el caso de haber ejercicios escritos estos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

9.7. Los miembros de los tribunales y, en su caso, los/as asesores/as especialistas, servicios y personal auxiliar y los/as observadores/as deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguno o varios de los motivos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada ley.

9.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, sita en la calle Juan Cabanilles, 11, oficina 309, CP 29018 Málaga.

## 10. Sistema selectivo

10.1. El sistema selectivo para las plazas convocadas consistirá en un concurso puntuado con 100 puntos máximo, que se distribuirán en dos partes:

- A) Experiencia profesional.
- B) Formación.

10.2. La valoración se hará, conforme al baremo que establece estas bases, de los méritos alegados relacionados en el formulario de auto baremación y acreditados documentalmente.

10.3. El tribunal valorará los méritos alegados en el formulario de auto baremación que el aspirante deberá haber rellenado con la solicitud, y comprobará la documentación acreditativa de la misma de la que se presentará copia.

10.4. No serán valorados:

- Méritos no relacionados en el formulario de auto baremación aunque se presente documentación acreditativa.
- Méritos relacionados en el formulario de auto baremación no acreditados documentalmente.

No es preciso que la/s fotocopias esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.5. La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración Pública: Mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.
- Servicios prestados en la administración convocante: No será necesario aportar el documento acreditativo de los servicios prestados ya que estos datos obran en poder de la administración. El servicio correspondiente pondrá de oficio a disposición del tribunal el documento acreditativo de estos méritos.

10.6. La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta.

La formación ha de estar impartida o avalada por instituciones de carácter público, en consecuencia no se valorarán la formación que no cumpla con este requisito.

10.7. Los resultados del concurso serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los/as interesado/as puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Una vez resueltas, se publicará la lista definitiva con la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

10.8. Las fracciones inferiores al año se puntuarán proporcionalmente por meses, entendiendo un año por doce meses y un mes por 30 días. Las fracciones de tiempo inferiores a treinta días computarán en proporción al porcentaje asignado a la puntuación por mes de servicio.

10.9. No se podrá acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados anteriores, los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la plaza objeto de convocatoria.

10.10. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 100 puntos, según se detalla a continuación. De estos 100 puntos, el 80 % (80 puntos) corresponden a méritos por experiencia profesional y servicios prestados y el 20 % (20 puntos) a méritos por formación. Ningún opositor podrá superar la puntuación máxima de lo estipulado.

## 10.11. Valoración de méritos

### A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 80 puntos, del siguiente modo:

- Por el desempeño de funciones como empleado público en la categoría de Administrativo/a, equivalente o superior en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, se puntuará a razón de 7,2727 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 80 puntos.
- Por el desempeño de funciones como empleado público que ostenten la categoría de Administrativo/a, equivalente o superior en cualquier Administración Pública, se puntuará a razón de 2,2857 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 80 puntos.

### B) FORMACIÓN

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 20 puntos, del siguiente modo:

- Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, se puntuará:
  - Por posesión de bachiller/técnico hasta un máximo de 0,15 puntos.
  - Por posesión de título técnico superior/FP II hasta un máximo de 0,25 puntos.
  - Por posesión de diplomatura hasta un máximo de 0,40 puntos.
  - Por posesión de licenciatura/grado hasta un máximo de 0,70 puntos.
  - Por posesión de título especialista universitario hasta un máximo de 0,80 puntos.
  - Por posesión de máster universitario hasta un máximo de 1 punto.
  - Por posesión de doctorado universitario hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Se puntuará la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, que deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta, tal y como establece el apartado 10.6 de las presentes bases, se puntuará a razón de 0,1 puntos por hora hasta un máximo de 20 puntos.

## 11. Desarrollo del proceso selectivo

11.1. El orden de actuación de los/as opositores/as será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado del año correspondiente a la convocatoria.

11.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios y resultados se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

11.3. En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

11.4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la acreditación de aquellos documentos que estime oportunos para las comprobaciones pertinentes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

11.8. En lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no contradiga lo aquí dispuesto ni la legislación vigente, el tribunal calificador tendrá la facultad de integrar e interpretar las mismas.

## 12. Calificación final, orden de colocación y resolución de empates de puntuación

Para obtener una de las plazas ofertadas, el número de aspirantes se ordenará de mayor a menor puntuación tal y como establecen las presentes bases. La calificación final y definitiva

para obtención de plaza vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El desempate se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar, el tiempo de servicios prestados en el CPB Málaga.
- En segundo lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquiera de los entes consorciados.
- En tercer lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública.
- En cuarto lugar, orden alfabético en el apellido.
- En quinto lugar, sexo subrepresentado en la entidad.
- Último lugar, sorteo.

### 13. Reconocimiento médico

Se deberá superar, como apto, el correspondiente reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo I.

Se aceptará el último reconocimiento médico con tal calificación efectuado en un Servicio de Bomberos donde los/as aspirantes presten o hayan prestado servicio y que el mismo se haya realizado como mínimo en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.

### 14. Superación del proceso selectivo y nombramientos

14.1. Concluido el proceso de concurso y una vez transcurrido el plazo para resolver sobre reclamaciones, el tribunal hará públicas la relación definitiva de aspirantes propuestos/as para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuación. La publicación se realizará en tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad consorcial. En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección. Contra este acto cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del CPB.

14.2. La relación de aspirantes seleccionados/as, una vez resueltos los recursos de alzada que en su caso se interpongan, se elevará al Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga para su aprobación, si procede, y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, disponiendo los/as aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria así como de los méritos alegados.

14.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos alegados, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y acrediten los méritos alegados y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

14.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados/as personal funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

14.5. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario/a de carrera en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamado/a el/la siguiente candidato/a por orden de puntuación de la calificación final.

14.6. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, que los candidatos/as propuestos hayan obtenido otras plazas, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga podrá requerir al tribunal calificador u órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario/a de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 15. Impugnaciones

Contra las presentes bases y las normas específicas de esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo de Dirección de la Entidad Consorcial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### Cuadro de exclusiones médicas

1. Exclusiones circunstanciales: Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

2. Exclusiones definitivas de carácter general: Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente. No serán consideradas amputaciones parciales o totales de dedos que no limiten la actividad.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico:

#### OJO Y VISIÓN

- Agudeza visual espontánea remota inferior a  $1/2$  (un medio) en el ojo peor y  $2/3$  (dos tercios) en el otro, según la escala Wecker.
- Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.
- Hemianopsias.
- Discrematopsias.

#### OÍDO Y AUDICIÓN

No será admitido audífono. Será excluyente la sordera total en alguno de los oídos.

#### HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa.

- Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:
  - Presión sistólica: 155 mm Hg. Presión diastólica: 95 mm Hg.

ALTERACIONES DEL APARATO LOCOMOTOR que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo.



Segundo. Convocar el proceso selectivo de las plazas incluidas en las bases. Los aspirantes deberán presentar la solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial que se encuentra disponible en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios>, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica de este Consorcio, y extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias».

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Málaga, 31 de mayo de 2022.

El Presidente, firmado: Manuel Marmolejo Setién.

**2080/2022**



## ANUNCIOS PARTICULARES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA

#### Anuncio

Habiéndose aprobado, por acuerdo del Consejo de Dirección, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, las bases y la convocatoria para proveer cuatro plazas de Sargento de funcionario de carrera, en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga mediante sistema de concurso, correspondiente al proceso de estabilización excepcional de empleo temporal de larga duración incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 del Consorcio, se transcribe el texto del acuerdo a continuación para su publicidad a los efectos que procedan:

«Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE SARGENTO EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022**

#### ANTECEDENTES

En la sesión celebrada por el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (en adelante CPBM), de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la oferta de empleo público (en adelante OEP) correspondiente a ese ejercicio. La última OEP tuvo lugar en el año 2009, y desde entonces el Consorcio ha sufrido un crecimiento sostenido, así como una disminución de sus efectivos por diversas causas, sin que se aprobaran las OEP correspondientes a los años siguientes.

Esta circunstancia, unida a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han impuesto respecto de la contratación de personal en la Administración Pública y sector público en general, ha generado en la plantilla de este Consorcio una serie de anomalías de carácter estructural derivadas del déficit de efectivos, que están dificultando la prestación del servicio a la ciudadanía en términos de eficacia, eficiencia y calidad. La falta de funcionarios de carrera y la alta tasa de interinidades, entre otras, son algunas de las disfunciones que han requerido de una intervención inmediata para atajar este problema, una vez la legislación vigente posibilita la utilización de instrumentos adecuados para reducir la temporalidad en el empleo público.

Esta insuficiencia de medios humanos ha derivado en la adscripción de funcionarios interinos o trabajadores temporales a puestos de trabajo que responden a exigencias estructurales o permanentes de la Administración, dando lugar a puestos de trabajo que han sido cubiertos temporalmente con efectivos que llevan, en algunos casos, más de quince años prestando sus servicios de manera temporal, pero ininterrumpidamente.

La OEP 2022, en su apartado de estabilización, ofertando 255 plazas reconocidas como estructurales y necesarias para la correcta prestación del servicio de esta entidad consorcial, tiene la clara determinación de corregir la situación de temporalidad de acuerdo con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en



el Empleo Público, iniciando con ello las actuaciones encaminadas a reducir los porcentajes de temporalidad a límites óptimos (inferiores al 8 %).

## DATOS OBJETIVOS DE LA PLANTILLA 2022

### Plantilla de personal

DENOMINACIÓN	PLAZA	TIPO	GRUPO NIVEL
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A	A2-26
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	A2-24
SARGENTO	7	FUNCIONARIO/A	C1-20
CABO	8	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	19	FUNCIONARIO/A	C2-17
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	238	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	3	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A MECÁNICO/A	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
TÉCNICO/A ADMON. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>289</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
ADMINISTRATIVO/A	1	LABORAL	C1-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	4	LABORAL	C2-17
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO
ASESOR/A	0	EVENTUAL
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	

### Plazas de nueva creación

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	45	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	15	FUNCIONARIO/A	C2-16
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	C1-20
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RR. HH.	1	FUNCIONARIO/A	A1-26
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>		

**TOTALES: 359**

## Oferta Empleo Público 2022

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL	PROCESO A CONVOCAR
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	222	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	63	FUNCIONARIO/A	C2-16	TURNO LIBRE
SARGENTO	4	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
SARGENTO	3	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
JEFE/A DE PARQUE A2	1	FUNCIONARIO/A	A2-24	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18	TURNO LIBRE. RESERVA DISCAPACITADOS/AS
TÉCNICO/A ADMON. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
<b>TOTAL</b>	<b>321</b>			

La lectura de estos datos pone de manifiesto que la temporalidad real en el Consorcio supera en exceso el límite porcentual establecido en las normas que regulan el empleo público, porcentaje que es insostenible, y que deriva tanto de la falta de ofertas de empleo desde el año 2009, como de las restricciones legales de los últimos años impuestas por las distintas leyes de presupuestos generales del Estado y que obedecen a criterios de reducción del déficit en las administraciones para superar la crisis económica del país.

Si consideramos que parte de las plazas convocadas (las 255 que se incluyen en los procesos de estabilización) se encuentran en la actualidad ocupadas en su totalidad por personal con relación funcional de carácter temporal (funcionarios/as interinos/as) de larga duración (en su mayoría por tiempo superior a los quince años teniendo en cuenta que gran parte del personal procede de la integración de los consorcios comarcales en el Consorcio Provincial de Bomberos), estos procesos concretos suponen la convocatoria de más del 70 % de las plazas necesarias para la prestación de servicios por parte del Consorcio.

Para ajustar la adecuación de la convocatoria a la legalidad vigente, se ha seguido el mandato impuesto por la nueva Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ofertando aquellas plazas que reúnen los requisitos establecidos en dicha ley (dotación presupuestaria y ocupación temporal e ininterrumpida) por el sistema que se prevé en la misma como de obligado cumplimiento, es decir, mediante concurso (las plazas anteriores a 1 de enero de 2016) o mediante concurso-oposición (las plazas anteriores a 31 de diciembre de 2020).

Las circunstancias expuestas respecto a la situación de la plantilla de este Consorcio, así como los criterios y objetivos marcados por la nueva legislación sobre reducción de la temporalidad en el empleo público, avalan la necesidad de que, de forma excepcional para los procesos a los que afecta, se prime de manera especial los servicios prestados en la entidad convocante todo

esto con el único objetivo de evitar los riesgos que en la prestación del servicio supondría que las preceptivas convocatorias desembocasen en una renovación casi total de la plantilla y con ello la pérdida de la inversión que esta entidad ha aplicado durante años para la formación en conocimientos específicos (procedimientos, herramientas, aplicaciones informáticas, vehículos, prevención de riesgos, materiales, conocimiento del territorio, equipos de protección individual, etc.) del personal que con carácter temporal viene ocupando estas plazas estructurales desde hace años.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad a los que alude expresamente el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, los cuales se cumplen al preverse en las propias bases mecanismos que impiden la exclusión de cualquier candidato, ya que todos los aspirantes tienen la posibilidad de obtener las puntuaciones necesarias para acceder a la plaza.

El contenido de las presentes bases recoge lo que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta, referida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, haciendo uso del sistema de concurso para proveer las plazas que reúnen los requisitos especificados en dicha norma.

## 1. Objeto

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Dirección, de fecha 22 de abril de 2022, la oferta de empleo público correspondiente al año 2022. El objeto de las presentes es el establecimiento de las bases que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso como funcionario de carrera en las plazas correspondientes a la tasa para la estabilización de empleo temporal de la oferta de empleo público en la categoría de Sargento.

Al tratarse de una convocatoria que se acoge a un proceso especial de estabilización, no existe reserva de plazas para el turno de movilidad.

## 2. Normativa aplicable

Será de aplicación a la convocatoria del presente proceso selectivo para el ingreso en las plazas objeto de la misma la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (excepto los artículos 8 y 9 por exclusión expresa de su aplicación según lo previsto en la Ley 20/2021); las presentes bases; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En especial, se han seguido en este proceso, por seguridad jurídica, los criterios contenidos en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de 1 de abril de 2022 (CSV: GEN-d7ea-7c1f-be81-32c3-7059-f18e-e22d-1393).

### 3. Principio de igualdad de trato

La convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

### 4. Publicidad de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo

Las presentes bases serán publicadas, además de en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios/>. La composición del tribunal de calificación, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de cada convocatoria, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de la convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de esta última publicación.

### 5. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Sargento, en régimen funcionarial, mediante el sistema de concurso, incluidas en la oferta de empleo público (estabilización) del año 2022. Las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación C, subgrupo C1, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de los vigentes estatutos, las plazas irán vinculadas a los entes que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN	ENTE DE VINCULACIÓN	NÚM. PLAZAS	CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS
SARGENTO	VÉLEZ-MÁLAGA	2	CPBM-29094-SAG-F005-001 A 002
SARGENTO	ANTEQUERA	2	CPBM-29015-SAG-F005-001 A 002
	<b>NÚM. PLAZAS ESTABILIZACIÓN SG</b>	<b>4</b>	

### 6. Condiciones y requisitos que deben de reunir o cumplir los/as aspirantes

6.1. Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas relacionadas en las presentes bases, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, extendiéndose igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrá concurrir el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de bachiller o el título de técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, de acuerdo con la normativa vigente en la materia. Cuando la equivalencia de la titulación no pueda ser constatada por el Consorcio, esta deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en

su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- g) Conocimiento del castellano. A tal efecto se podrán realizar la/s prueba/s que se consideren necesarias a los/aspirantes de otros países.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa, según se dispone en la base 7.
- i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases B y C.

6.2. Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 7. Instancias y documentos a presentar

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo obligatoriamente a través de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a la cual se accede a través de la página web del Consorcio <https://cpbmalaga.es/>.

2. El candidato/a deberá acceder a través de su certificado digital personal a dicha sede electrónica, y en el apartado de oferta de empleo público y en la convocatoria deseada deberá seguir todos y cada uno de los trámites marcados para completar la solicitud de participación. Marcando todos aquellos campos obligatorios y exigidos para la participación. Será obligatorio que la presentación haya quedado cerrada y registrada para la participación en el proceso selectivo.

3. Para poder participar en el proceso seleccionado y que el candidato/a quede admitido deberá presentar todos los documentos exigidos para la participación en el proceso a través de la plataforma electrónica (fotocopia carnet de identidad o pasaporte, fotocopia de carnet de conducir, titulación académica requerida, etc.), así como hacer el abono a través de la plataforma electrónica de las tasas por derechos de examen.

4. La cuantía de la tasa será de conformidad con lo dispuestos en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 154, de 11 de agosto de 2010), que fija para acceso, como funcionario de carrera, al grupo tarifa tercera de titulación C1, al grupo 70 euros.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza, en materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Estableciéndose en consecuencia, y por disposición de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, una bonificación en la cuota tributaria de la presente ordenanza del 50 por ciento para el/la opositor/a o concursante miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial.

Todo ello sin perjuicio de lo que disponga la normativa que con carácter general sea de aplicación.

Tal y como establecen las presentes bases, el abono de los derechos de examen, a través de la plataforma electrónica o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario el candidato/a no podrá completar la solicitud de admisión y por tanto estará excluido del proceso.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

5. Los documentos acreditativos que el candidato/a quiera hacer constar en cada proceso selectivo a efectos de su valoración se hará del siguiente modo:

- El candidato/a deberá rellenar el formulario de autobaremación existente en la plataforma electrónica y de afección al proceso participante.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos profesionales a través de vida laboral y certificado de servicios prestados de la entidad pública, en dicho certificado deberá recogerse el tipo de puesto, categoría y tiempo de prestación. Cuando los méritos profesionales hagan referencia a un candidato/a en activo o que hubiera prestado servicios en la Administración convocante no será necesario presentarlos, el resto de candidatos obligatoriamente deberán presentar los méritos profesionales a través de copias en la plataforma electrónica.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos de formación a través de la plataforma electrónica. El candidato/a deberá aportar copias de aquellos títulos académicos, cursos, jornadas, etc., que sean susceptibles de valoración en la fase concurso. En el caso de cursos de formación, jornadas u otro tipo de formación acreditada por horas, deberá reflejarse el número de horas y la fecha de realización, así como el órgano que expide dicha formación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento vigente de desarrollo, el/la interesado/a en este procedimiento selectivo podrá ejercitar su derecho a la oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal.

En las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

## 8. Admisión de los/as aspirantes

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se indicará:

8.1.1. Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

8.1.2. Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

8.1.3. En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el formulario de auto baremación inicial.

8.1.4. La publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

8.2. Subsanaados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

8.3. La citada información también será incluida en la sede electrónica <https://cpbmalaga.es/> a efectos meramente informativos.

8.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

### 9. Tribunal calificador u órgano de selección

9.1. El tribunal será designado por resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Málaga.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible a la paridad entre mujer y hombre.

9.2. El tribunal estará integrado por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE/A

Un/a funcionario/a de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

VOCALES

Cuatro funcionarios/as de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

SECRETARIO/A

Un/a funcionario/a de carrera de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, o bien quien ejerza las funciones de Secretaría-Intervención del Consorcio, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente a los/as titulares habrán de designarse para la Presidencia, Secretaría del tribunal y vocalías del mismo.

Todos/as los/as componentes del tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida en la presente convocatoria y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superior, de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso a la plaza convocada.

9.3. Para la válida constitución del tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse de forma telemática, debiendo garantizarse en todo caso la identidad de los asistentes.

9.4. En la sesión constitutiva el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas bases.

9.5. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en la/s sesión/es de celebración del/los exámenes/es serán resueltas por el tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

El tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación que acredite su identidad. Si el tribunal tuviera dudas fundadas sobre dicha identidad, y previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos; comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos competentes correspondientes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que estime pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de servicios auxiliares para el desarrollo del proceso, y de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso. En especial, podrá recabar el auxilio de la Diputación Provincial de Málaga para todas estas tareas.

Igualmente, el tribunal adoptará las medidas oportunas para que en el caso de haber ejercicios escritos estos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

9.7. Los miembros de los tribunales y, en su caso, los/as asesores/as especialistas, servicios y personal auxiliar y los/as observadores/as deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguno o varios de los motivos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada ley.

9.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, sita en la calle Juan Cabanilles, 11, oficina 309, CP 29018 Málaga.

## 10. Sistema selectivo

10.1. El sistema selectivo para las plazas convocadas consistirá en un concurso puntuado con 100 puntos máximo, que se distribuirán en dos partes:



A) Experiencia profesional.

B) Formación.

10.2. La valoración se hará, conforme al baremo que establece estas bases, de los méritos alegados relacionados en el formulario de auto baremación y acreditados documentalente.

10.3. El tribunal valorará los méritos alegados en el formulario de auto baremación que el aspirante deberá haber rellenado con la solicitud, y comprobará la documentación acreditativa de la misma de la que se presentará copia.

10.4. No serán valorados:

- Méritos no relacionados en el formulario de auto baremación aunque se presente documentación acreditativa.
- Méritos relacionados en el formulario de auto baremación no acreditados documentalente.

No es preciso que la/s fotocopias esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.5. La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración Pública: Mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.
- Servicios prestados en la administración convocante: No será necesario aportar el documento acreditativo de los servicios prestados ya que estos datos obran en poder de la administración. El servicio correspondiente pondrá de oficio a disposición del tribunal el documento acreditativo de estos méritos.

10.6. La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta.

La formación ha de estar impartida o avalada por instituciones de carácter público, en consecuencia no se valorarán la formación que no cumpla con este requisito.

10.7. Los resultados del concurso serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los/as interesado/as puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Una vez resueltas, se publicará la lista definitiva con la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

10.8. Las fracciones inferiores al año se puntuarán proporcionalmente por meses, entendiendo un año por doce meses y un mes por treinta días. Las fracciones de tiempo inferiores a treinta días computarán en proporción al porcentaje asignado a la puntuación por mes de servicio.

10.9. No se podrá acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados anteriores, los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la plaza objeto de convocatoria.

10.10. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 100 puntos, según se detalla a continuación. De estos 100 puntos, el 80 % (80 puntos) corresponden a méritos por Experiencia Profesional y Servicios Prestados y el 20 % (20 puntos) a méritos por formación. Ningún opositor podrá superar la puntuación máxima de lo estipulado.

10.11. Valoración de méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 80 puntos, del siguiente modo:

- Por el desempeño de funciones como empleado público en servicios de bomberos

urbanos profesionales en la categoría de Sargento o superiores en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga o entes que han sido consorciados, se puntuará a razón de 7,2727 puntos por cada año completo trabajado, hasta un máximo de 80 puntos.

- Por el desempeño de funciones como empleado público en servicios de bomberos urbanos profesionales en la categoría de Sargento o superiores en cualquier Administración Pública, se puntuará a razón de 2,2857 puntos por cada año completo trabajado, hasta un máximo de 80 puntos.

## B) FORMACIÓN

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 20 puntos, del siguiente modo:

- Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, se puntuará:
  - Por posesión de bachiller/técnico hasta un máximo de 0,15 puntos.
  - Por posesión de título técnico superior/FP-II hasta un máximo de 0,25 puntos.
  - Por posesión de diplomatura hasta un máximo de 0,40 puntos.
  - Por posesión de licenciatura/grado hasta un máximo de 0,70 puntos.
  - Por posesión de título especialista universitario hasta un máximo de 0,80 puntos.
  - Por posesión de máster universitario hasta un máximo de 1 punto.
  - Por posesión de doctorado universitario hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Se puntuará la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, que deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta, tal y como establece el apartado 10.6 de las presentes bases, se puntuará a razón de 0,1 puntos por hora hasta un máximo de 20 puntos.

### 11. Desarrollo del proceso selectivo

11.1. El orden de actuación de los/as opositores/as será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado del año correspondiente a la convocatoria.

11.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios y resultados se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

11.3. En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

11.4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la acreditación de aquellos documentos que estime oportunos para las comprobaciones pertinentes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

11.8. En lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no contradiga lo aquí dispuesto ni la legislación vigente, el tribunal calificador tendrá la facultad de integrar e interpretar las mismas.

### 12. Calificación final, orden de colocación y resolución de empates de puntuación

Para obtener una de las plazas ofertadas, el número de aspirantes se ordenará de mayor a menor puntuación tal y como establecen las presentes bases. La calificación final y definitiva para obtención de plaza vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase concurso.

El desempate se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar, el tiempo de servicios prestados en el CPB Málaga.
- En segundo lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquiera de los entes consorciados.
- En tercer lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública.
- En cuarto lugar, orden alfabético en el apellido.
- En quinto lugar, sexo subrepresentado en la entidad.
- Último lugar, sorteo.

### 13. Reconocimiento médico

Se deberá superar, como apto, el correspondiente reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo I.

Se aceptará el último reconocimiento médico con tal calificación efectuado en un servicio de bomberos donde los/as aspirantes presten o hayan prestado servicio y que el mismo se haya realizado como mínimo en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.

### 14. Superación del proceso selectivo y nombramientos

14.1. Concluido el proceso de concurso y una vez transcurrido el plazo para resolver sobre reclamaciones, el tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos/as para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuación. La publicación se realizará tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad consorcial. En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección. Contra este acto cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del CPB.

14.2. La relación de aspirantes seleccionados/as, una vez resueltos los recursos de alzada que en su caso se interpongan, se elevará al Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga para su aprobación, si procede, y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, disponiendo los/as aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria así como de los méritos alegados.

14.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos alegados, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y acrediten los méritos alegados y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

14.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados/as personal funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

14.5. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario/a de carrera en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado/a el/la siguiente candidato/a por orden de puntuación de la calificación final.

14.6. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, que los candidatos/as propuestos hayan obtenido otras plazas, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga podrá requerir al tribunal calificador u órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario/a de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 15. Impugnaciones

Contra las presentes bases y las normas específicas de esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo de Dirección de la Entidad Consorcial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### Cuadro de exclusiones médicas

1. Exclusiones circunstanciales: Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

2. Exclusiones definitivas de carácter general: Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente. No serán consideradas amputaciones parciales o totales de dedos que no limiten la actividad.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico:

#### OJO Y VISIÓN

- Agudeza visual espontánea remota inferior a  $\frac{1}{2}$  (un medio) en el ojo peor y  $\frac{2}{3}$  (dos tercios) en el otro, según la escala Weejer.
- Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.
- Hemianopsias.
- Discrematopsias.

#### OÍDO Y AUDICIÓN

No será admitido audífono. Será excluyente la sordera total en alguno de los oídos.

#### HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa.

- Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:
  - Presión sistólica: 155 mm Hg. Presión diastólica: 95 mm Hg.

ALTERACIONES DEL APARATO LOCOMOTOR que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo.



Segundo. Convocar el proceso selectivo de las plazas incluidas en las bases. Los aspirantes deberán presentar la solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial que se encuentra disponible en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios>, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica de este Consorcio, y extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias».

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Málaga, 31 de mayo de 2022.

El Presidente, firmado: Manuel Marmolejo Setién.

**2082/2022**

## **ANUNCIOS PARTICULARES**

### **CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA**

#### **Anuncio**

Habiéndose aprobado, por acuerdo del Consejo de Dirección en Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2022, las bases y la convocatoria para proveer cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a de funcionario de carrera, en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga mediante sistema de concurso, correspondiente al proceso de estabilización excepcional de empleo temporal de larga duración incluidas en la oferta de empleo público de 2022 del Consorcio, se transcribe el texto del acuerdo a continuación para su publicidad a los efectos que procedan:

«Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión como funcionario de carrera siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO CORRESPONDIENTE A CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 APROBADA POR ACUERDO DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2022**

#### **ANTECEDENTES**

En la sesión celebrada por el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga (en adelante CPBM), de fecha 22 de abril de 2022, se aprobó la oferta de empleo público (en adelante OEP) correspondiente a ese ejercicio. La última OEP tuvo lugar en el año 2009, y desde entonces el Consorcio ha sufrido un crecimiento sostenido, así como una disminución de sus efectivos por diversas causas, sin que se aprobaran las OEP correspondientes a los años siguientes.

Esta circunstancia, unida a las restricciones y condicionamientos que las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado han impuesto respecto de la contratación de personal en la administración pública y sector público en general, ha generado en la plantilla de este Consorcio una serie de anomalías de carácter estructural derivadas del déficit de efectivos, que están dificultando la prestación del servicio a la ciudadanía en términos de eficacia, eficiencia y calidad. La falta de funcionarios de carrera y la alta tasa de interinidades, entre otras, son algunas de las disfunciones que han requerido de una intervención inmediata para atajar este problema, una vez la legislación vigente posibilita la utilización de instrumentos adecuados para reducir la temporalidad en el empleo público.

Esta insuficiencia de medios humanos ha derivado en la adscripción de funcionarios interinos o trabajadores temporales a puestos de trabajo que responden a exigencias estructurales o permanentes de la administración, dando lugar a puestos de trabajo que han sido cubiertos temporalmente con efectivos que llevan, en algunos casos, más de 15 años prestando sus servicios de manera temporal, pero ininterrumpidamente.

La OEP 2022, en su apartado de estabilización, ofertando 255 plazas reconocidas como estructurales y necesarias para la correcta prestación del servicio de esta entidad consorcial, tiene la clara determinación de corregir la situación de temporalidad de acuerdo con la Ley

20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, iniciando con ello las actuaciones encaminadas a reducir los porcentajes de temporalidad a límites óptimos (inferiores al 8 %).

## DATOS OBJETIVOS DE LA PLANTILLA 2022

### Plantilla de personal

DENOMINACIÓN	PLAZA	TIPO	GRUPO NIVEL
OFICIAL DE ZONA	1	FUNCIONARIO/A	A2-26
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	A2-24
SARGENTO	7	FUNCIONARIO/A	C1-20
CABO	8	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	19	FUNCIONARIO/A	C2-17
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	238	FUNCIONARIO/A	C2-16
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	3	FUNCIONARIO/A	C2-18
BOMBERO/A MECÁNICO/A	2	FUNCIONARIO/A	C2-16
TÉCNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>289</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
GERENTE	1	DIRECTIVO	A-26
ADMINISTRATIVO/A	1	LABORAL	C1-18
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	4	LABORAL	C2-17
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO
ASESOR/A	0	EVENTUAL
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	

### Plazas de nueva creación

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	45	FUNCIONARIO/A	C2-16
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>		

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	15	FUNCIONARIO/A	C2-16
JEFE DE PARQUE	1	FUNCIONARIO/A	C1-20
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
JEFE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y RR. HH.	1	FUNCIONARIO/A	A1-26
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>		

**TOTALES: 359**

## Oferta Empleo Público 2022

DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO	GRUPO NIVEL	PROCESO A CONVOCAR
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	222	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	16	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
BOMBERO/A CONDUCTOR/A	63	FUNCIONARIO/A	C2-16	TURNO LIBRE
SARGENTO	4	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
SARGENTO	3	FUNCIONARIO/A	C1-20	ESTABILIZACIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN
TÉCNICO/A SUPERIOR EN PRL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
JEFE/A DE PARQUE A2	1	FUNCIONARIO/A	A2-24	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
AUX. ADMINISTRATIVO/A	5	FUNCIONARIO/A	C2-16	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	3	FUNCIONARIO/A	C1-18	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
ADMINISTRATIVO/A	1	FUNCIONARIO/A	C1-18	TURNO LIBRE. RESERVA DISCAPACITADOS/AS
TECNICO/A ADMÓN. A-2	1	FUNCIONARIO/A	A2-22	ESTABILIZACIÓN CONCURSO
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	FUNCIONARIO/A	A1-24	TURNO LIBRE
<b>TOTAL</b>	<b>321</b>			

La lectura de estos datos pone de manifiesto que la temporalidad real en el Consorcio supera en exceso el límite porcentual establecido en las normas que regulan el empleo público, porcentaje que es insostenible, y que deriva tanto de la falta de ofertas de empleo desde el año 2009, como de las restricciones legales de los últimos años impuestas por las distintas leyes de presupuestos generales del Estado y que obedecen a criterios de reducción del déficit en las administraciones para superar la crisis económica del país.

Si consideramos que parte de las plazas convocadas (las 255 que se incluyen en los procesos de estabilización) se encuentran en la actualidad ocupadas en su totalidad por personal con relación funcional de carácter temporal (funcionarios/as interinos/as) de larga duración (en su mayoría por tiempo superior a los quince años teniendo en cuenta que gran parte del personal procede de la integración de los consorcios comarcales en el Consorcio Provincial de Bomberos), estos procesos concretos suponen la convocatoria de más del 70 % de las plazas necesarias para la prestación de servicios por parte del Consorcio.

Para ajustar la adecuación de la convocatoria a la legalidad vigente, se ha seguido el mandato impuesto por la nueva Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, ofertando aquellas plazas que reúnen los requisitos establecidos en dicha ley (dotación presupuestaria y ocupación temporal e ininterrumpida) por el sistema que se prevé en la misma como de obligado cumplimiento, es decir, mediante concurso (las plazas anteriores a 1 de enero de 2016) o mediante concurso-oposición (las plazas anteriores a 31 de diciembre de 2020).

Las circunstancias expuestas respecto a la situación de la plantilla de este Consorcio, así como los criterios y objetivos marcados por la nueva legislación sobre reducción de la temporalidad en el empleo público, avalan la necesidad de que, de forma excepcional para los procesos a los que afecta, se prime de manera especial los servicios prestados en la entidad convocante todo esto con el único objetivo de evitar los riesgos que en la prestación del servicio supondría que



las preceptivas convocatorias desembocasen en una renovación casi total de la plantilla y con ello la pérdida de la inversión que esta entidad ha aplicado durante años para la formación en conocimientos específicos (procedimientos, herramientas, aplicaciones informáticas, vehículos, prevención de riesgos, materiales, conocimiento del territorio, equipos de protección individual, etc.) del personal que con carácter temporal viene ocupando estas plazas estructurales desde hace años.

Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de libre concurrencia, mérito, capacidad y publicidad a los que alude expresamente el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, los cuales se cumplen al preverse en las propias bases mecanismos que impiden la exclusión de cualquier candidato, ya que todos los aspirantes tienen la posibilidad de obtener las puntuaciones necesarias para acceder a la plaza.

El contenido de las presentes bases recoge lo que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en su disposición adicional sexta, referida a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, haciendo uso del sistema de concurso para proveer las plazas que reúnen los requisitos especificados en dicha norma.

## 1. Objeto

El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Dirección, de fecha 22 de abril de 2022, la oferta de empleo público correspondiente al año 2022. El objeto de las presentes es el establecimiento de las bases que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso como funcionario/a de carrera en las plazas correspondientes a la tasa para la estabilización de empleo temporal de la oferta de empleo público en la categoría de Auxiliar Administrativo/a.

Al tratarse de una convocatoria que se acoge a un proceso especial de estabilización, no existe reserva de plazas para el turno de movilidad.

## 2. Normativa aplicable

Será de aplicación a la convocatoria del presente proceso selectivo para el ingreso en las plazas objeto de la misma la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (excepto los artículos 8 y 9 por exclusión expresa de su aplicación según lo previsto en la Ley 20/2021); las presentes bases; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En especial, se han seguido en este proceso, por seguridad jurídica, los criterios contenidos en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de 1 de abril de 2022 (CSV: GEN-d7ea-7c1f-be81-32c3-7059-f18e-e22d-1393).

### 3. Principio de igualdad de trato

La convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

### 4. Publicidad de la convocatoria y seguimiento del proceso selectivo

Las presentes bases serán publicadas, además de en el *BOP*, en el tablón de anuncios del tablón de anuncios de la sede electrónica del CPB Málaga <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios/>. La composición del tribunal de calificación, las listas de admitidos y excluidos, así como la determinación de los lugares y fechas de cada convocatoria, se publicarán en el *BOP*, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio. En el *Boletín Oficial del Estado* se publicará extracto detallado de la convocatoria, comenzando a contar los plazos, a efectos administrativos, desde la fecha de esta última publicación.

### 5. Descripción de las plazas

Se convoca proceso selectivo para cubrir cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, en régimen funcionarial, mediante el sistema de concurso, incluidas en la oferta de empleo público (estabilización) del año 2022. Las plazas convocadas corresponden al grupo de clasificación C, subgrupo C2, y están encuadradas en la escala de Escala de Administración General, subescala Auxiliar. A tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de los vigentes estatutos, las plazas irán vinculadas a los entes que a continuación se relacionan:

DENOMINACIÓN	ENTE DE VINCULACIÓN	N.º PLAZAS	CÓDIGOS IDENTIFICATIVOS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	5	CPBM-29000-AUX-F013-001 a 005
	N.º PLAZAS ESTABILIZACIÓN AUX. ADMIN.	5	

### 6. Condiciones y requisitos que deben de reunir o cumplir los/as aspirantes

6.1. Para ser admitido/a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas relacionadas en las presentes bases, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, extendiéndose igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrá concurrir el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Cuando la equivalencia de la titulación no pueda ser constatada por el Consorcio, esta deberá ser aportada por la persona interesada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los/as aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los/as aspirantes con titulaciones

no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- f) No estar incurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
- g) Conocimiento del castellano. A tal efecto se podrán realizar la/s prueba/s que se consideren necesarias a los/aspirantes de otros países.
- h) Haber abonado la correspondiente tasa, según se dispone en la base 7.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

6.2. Los requisitos establecidos en estas bases, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

### 7. Instancias y documentos a presentar

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo obligatoriamente a través de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, a la cual se accede a través de la página web del Consorcio <https://cpbmalaga.es/>.

2. El candidato/a deberá acceder a través de su certificado digital personal a dicha sede electrónica, y en el apartado de oferta de empleo público y en la convocatoria deseada deberá seguir todos y cada uno de los trámites marcados para completar la solicitud de participación. Marcando todos aquellos campos obligatorios y exigidos para la participación. Será obligatorio que la presentación haya quedado cerrada y registrada para la participación en el proceso selectivo.

3. Para poder participar en el proceso seleccionado y que el candidato/a quede admitido deberá presentar todos los documentos exigidos para la participación en el proceso a través de la plataforma electrónica (fotocopia carné de identidad o pasaporte, fotocopia de carné de conducir, titulación académica requerida, etc.), así como hacer el abono a través de la plataforma electrónica de las Tasa por derechos de examen.

4. La cuantía de la tasa será de conformidad con lo dispuestos en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (*BOP Málaga* número 154, de 11 de agosto de 2010), que fija para acceso, como funcionario de carrera, al grupo tarifa cuarta de titulación C2, al grupo 60 euros.

### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9 de la ordenanza, en materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Estableciéndose en consecuencia, y por disposición de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, una bonificación en la cuota tributaria de la presente ordenanza del 50 por ciento para el/la opositor/a o concursante miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial.

Todo ello sin perjuicio de lo que disponga la normativa que con carácter general sea de aplicación.

Tal y como establecen las presentes bases, el abono de los derechos de examen, a través de la plataforma electrónica o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario el candidato/a no podrá completar la solicitud de admisión y por tanto estará excluido del proceso.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/as aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

5. Los documentos acreditativos que el candidato/a quiera hacer constar en cada proceso selectivo a efectos de su valoración se hará del siguiente modo:

- El candidato/a deberá rellenar el formulario de autobaremación existente en la plataforma electrónica y de afección al proceso participante.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos profesionales a través de vida laboral y certificado de Servicios Prestados de la Entidad Pública, en dicho certificado deberá recogerse el tipo de puesto, categoría y tiempo de prestación. Cuando los méritos profesionales hagan referencia a un candidato/a en activo o que hubiera prestado servicios en la administración convocante no será necesario presentarlos, el resto de candidatos obligatoriamente deberán presentar los méritos profesionales a través de copias en la plataforma electrónica.
- Se deberán acreditar y presentar los méritos de formación a través de la plataforma electrónica. El candidato/a deberá aportar copias de aquellos títulos académicos, cursos, jornadas, etc. que sean susceptibles de valoración en la fase concurso. En el caso de cursos de formación, jornadas u otro tipo de formación acreditada por horas, deberá reflejarse el número de horas y la fecha de realización, así como el órgano que expide dicha formación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento vigente de Desarrollo, el/la interesado/a en este procedimiento selectivo podrá ejercitar su derecho a la oposición, acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal.

En las diferentes fases del procedimiento selectivo que vayan a ser publicadas, se dará cumplimiento a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### 8. Admisión de los/as aspirantes

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se indicará:

8.1.1. Lugar/es en el que se encuentra/n expuesta/s al público las listas provisionales, certificadas y completas, de admitidos/as y excluidos/as. En cualquier caso las citadas listas han de ponerse de manifiesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

8.1.2. Plazo de subsanación de defectos que se concede a los/as aspirantes excluidos/as, que será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En el supuesto de no existir aspirantes excluidos/as se prescindirá de este trámite.

8.1.3. En el plazo de subsanación no se pueden alegar méritos no alegados en el formulario de auto baremación inicial.

8.1.4. La publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

8.2. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados por el tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad. En el supuesto de que ningún/a aspirante provisionalmente

excluido/a haya presentado, en el plazo correspondiente, documentación alguna para la subsanación de errores se elevará, transcurrido el plazo de subsanación, automáticamente a definitiva la lista provisional.

8.3. La citada información también será incluida en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios/> a efectos meramente informativos.

8.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a.

### 9. Tribunal calificador u órgano de selección

9.1. El tribunal será designado por resolución del Presidente del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Málaga.

La pertenencia a los tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en la medida de lo posible a la paridad entre mujer y hombre.

9.2. El tribunal estará integrado por los/as siguientes miembros:

PRESIDENTE/A

Un/a funcionario/a de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

VOCALES

Cuatro funcionarios/as de carrera, preferentemente del área/servicio de las plazas convocadas.

SECRETARIO/A

Un/a funcionario/a de carrera de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, o bien quien ejerza las funciones de Secretaría-Intervención del Consorcio, o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente a los/as titulares habrán de designarse para la Presidencia, Secretaría del tribunal y vocalías del mismo.

Todos/as los/as componentes del tribunal deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida en la presente convocatoria y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o superior, de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección: El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, hayan preparado a personas aspirantes para el acceso a la plaza convocada.

9.3. Para la válida constitución del tribunal a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos será necesaria la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes les sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros. Las sesiones podrán realizarse de forma telemática, debiendo garantizarse en todo caso la identidad de los asistentes.

9.4. En la sesión constitutiva el tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo de la prueba selectiva el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por estas bases.

9.5. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en la/s sesión/es de celebración del/los exámenes/es serán resueltas por el tribunal calificador, quien dará traslado al órgano competente.

El tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación que acredite su identidad. Si el tribunal tuviera dudas fundadas sobre dicha identidad, y previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos; comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno/a de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la presente convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos competentes correspondientes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que estime pertinentes. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el tribunal podrá valerse de servicios auxiliares para el desarrollo del proceso, y de personal auxiliar durante el desarrollo material del proceso. En especial, podrá recabar el auxilio de la Diputación Provincial de Málaga para todas estas tareas.

Igualmente, el tribunal adoptará las medidas oportunas para que en el caso de haber ejercicios escritos estos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El régimen jurídico aplicable a los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

9.7. Los miembros de los tribunales y, en su caso, los/as asesores/as especialistas, servicios y personal auxiliar y los/as observadores/as deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, a los/as asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a los/as observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguno o varios de los motivos previstos en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada ley.

9.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, sita en la calle Juan Cabanilles, 11, Oficina 309, CP 29018 Málaga.

## 10. Sistema selectivo

10.1. El sistema selectivo para las plazas convocadas consistirá en un concurso puntuado con 100 puntos máximo, que se distribuirán en dos partes:

- A) Experiencia profesional.
- B) Formación.

10.2. La valoración se hará, conforme al baremo que establece estas bases, de los méritos alegados relacionados en el formulario de auto baremación y acreditados documentalmente.

10.3. El tribunal valorará los méritos alegados en el formulario de auto baremación que el aspirante deberá haber rellenado con la solicitud, y comprobará la documentación acreditativa de la misma de la que se presentará copia.

10.4. No serán valorados:

- Méritos no relacionados en el formulario de auto baremación aunque se presente documentación acreditativa.
- Méritos relacionados en el formulario de auto baremación no acreditados documentalmente.

No es preciso que la/s fotocopias esté/n compulsada/s, sin perjuicio de que en cualquier momento se pueda exigir el documento original. En todo caso presentarán los originales los/as aspirantes que hubiesen sido propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

10.5. La acreditación de la valoración de méritos relativos a servicios prestados se realizará del siguiente modo:

- Servicios prestados en la Administración Pública: Mediante el correspondiente certificado expedido por el organismo competente.
- Servicios prestados en la administración convocante: No será necesario aportar el documento acreditativo de los servicios prestados ya que estos datos obran en poder de la administración. El servicio correspondiente pondrá de oficio a disposición del tribunal el documento acreditativo de estos méritos.

10.6. La valoración de méritos relativos a cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta.

La formación ha de estar impartida o avalada por instituciones de carácter público, en consecuencia no se valorarán la formación que no cumpla con este requisito.

10.7. Los resultados del concurso serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga. Se dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de los resultados, para que los/as interesado/as puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada. Una vez resueltas, se publicará la lista definitiva con la puntuación final obtenida en la fase de concurso.

10.8. Las fracciones inferiores al año se puntuarán proporcionalmente por meses, entendiendo un año por doce meses y un mes por treinta días. Las fracciones de tiempo inferiores a treinta días computarán en proporción al porcentaje asignado a la puntuación por mes de servicio.

10.9. No se podrá acumular, a efectos de la puntuación prevista en los apartados anteriores, los periodos de tiempo coincidentes en la prestación de servicios en el desempeño de la plaza objeto de convocatoria.

10.10. La puntuación máxima total que podrá obtenerse será de 100 puntos, según se detalla a continuación. De estos 100 puntos, el 80 % (80 puntos) corresponden a méritos por experiencia profesional y servicios prestados y el 20 % (20 puntos) a méritos por formación. Ningún opositor/a podrá superar la puntuación máxima de lo estipulado.

10.11. Valoración de méritos:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 80 puntos, del siguiente modo:

- Por el desempeño de funciones como empleado/a público en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, equivalnete o superior en el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, se puntuará a razón de 7,2727 puntos por cada año completo de trabajado, hasta un máximo de 80 puntos.

- Por el desempeño de funciones como empleado en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, equivalente o superior en cualquier Administración Pública, se puntuará a razón de 2,2857 puntos por año trabajado, hasta un máximo de 80 puntos.

## B) FORMACIÓN

Esta parte del concurso será puntuada con un máximo de 20 puntos, del siguiente modo:

- Por titulación oficial de igual o superior nivel y distinta a la exigida para el acceso a la plaza que se opta, se puntuará:
  - Por posesión de bachiller/técnico hasta un máximo de 0,15 puntos.
  - Por posesión de título técnico superior/FPII hasta un máximo de 0,25 puntos.
  - Por posesión de diplomatura hasta un máximo de 0,40 puntos.
  - Por posesión de licenciatura/grado hasta un máximo de 0,70 puntos.
  - Por posesión de título especialista universitario hasta un máximo de 0,80 puntos.
  - Por posesión de master universitario hasta un máximo de 1 punto.
  - Por posesión de doctorado universitario hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Se puntuará la realización de cursos, seminarios, congresos y jornadas, así como cualquier otro tipo de formación recibida o impartida, que deberá versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con la plaza que se opta, tal y como establece el apartado 10.6 de las presentes bases, se puntuará a razón de 0,2 puntos por hora hasta un máximo de 20 puntos.

### 11. *Desarrollo del proceso selectivo*

11.1. El orden de actuación de los/as opositores/as será el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado del año correspondiente a la convocatoria.

11.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios y resultados se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Consorcio.

11.3. En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas.

11.4. El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso, la acreditación de aquellos documentos que estime oportunos para las comprobaciones pertinentes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

11.8. En lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no contradiga lo aquí dispuesto ni la legislación vigente, el tribunal calificador tendrá la facultad de integrar e interpretar las mismas.

### 12. *Calificación final, orden de colocación y resolución de empates de puntuación*

Para obtener una de las plazas ofertadas, el número de aspirantes se ordenará de mayor a menor puntuación tal y como establecen las presentes bases. La calificación final y definitiva para obtención de plaza vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El desempate se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar, el tiempo de servicios prestados en el CPB Málaga.
- En segundo lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquiera de los entes consorciados.



- En tercer lugar, el tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública.
- En cuarto lugar, orden alfabético en el apellido.
- En quinto lugar, sexo subrepresentado en la entidad.
- Último lugar, sorteo.

### 13. Reconocimiento médico

Se deberá superar, como apto, el correspondiente reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el anexo I.

Se aceptará el último reconocimiento médico con tal calificación efectuado en un Servicio de Bomberos donde los/as aspirantes presten o hayan prestado servicio y que el mismo se haya realizado como mínimo en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de las solicitudes.

### 14. Superación del proceso selectivo y nombramientos

14.1. Concluido el proceso de concurso y una vez transcurrido el plazo para resolver sobre reclamaciones, el tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes propuestos/as para cubrir las vacantes convocadas, por orden de puntuación. La publicación se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la entidad consorcial. En todo caso, el tribunal de selección no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes, salvo a los propuestos por el tribunal de selección. Contra este acto cabrá recurso de alzada ante el Consejo de Dirección del CPB.

14.2. La relación de aspirantes seleccionados/as, una vez resueltos los recursos de alzada que en su caso se interpongan, se elevará al Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga para su aprobación, si procede, y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, disponiendo los/as aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación oficial, para la presentación de la documentación original acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria así como de los méritos alegados.

14.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos alegados, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga nombrará funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y acrediten los méritos alegados y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

14.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados/as personal funcionario/a y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

14.5. Los/as aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario/a de carrera en el *Boletín Oficial de la Provincia*. El/la aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado/a el/la siguiente candidato/a por orden de puntuación de la calificación final.

14.6. Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, que los candidatos/as propuestos hayan obtenido otras plazas, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en esta convocatoria, el Consejo de Dirección del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga podrá requerir al tribunal calificador u órgano de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario/a de

carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 15. Bolsa de trabajo

Una vez resuelta la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, el Presidente del Consorcio Provincial de Málaga, dictará resolución de constitución de una bolsa de trabajo con cinco candidatos/as con arreglo al siguiente criterio:

- a) El orden de prelación vendrá determinado por la calificación obtenida en el concurso tras los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, decidiéndose los empates por el criterio establecido en el apartado 12 de las presentes bases.

La gestión de los llamamientos que se produzcan de la bolsa constituida al amparo de esta convocatoria, así como su control y seguimiento corresponderá al Departamento de Personal del Consorcio Provincial de Málaga.

### 16. Impugnaciones

Contra las presentes bases y las normas específicas de esta convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo de Dirección de la Entidad Consorcial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### Cuadro de exclusiones médicas

1. Exclusiones circunstanciales: Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas por el puesto solicitado.

2. Exclusiones definitivas de carácter general: Defectos físicos congénitos o adquiridos de cualquier tipo y localización que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que optan, aunque sea parcialmente. No serán consideradas amputaciones parciales o totales de dedos que no limiten la actividad.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico:

#### OJO Y VISIÓN

- Agudeza visual espontánea remota inferior a  $1/2$  (un medio) en el ojo peor y  $2/3$  (dos tercios) en el otro, según la escala Wecker.
- Exclusivamente en los casos con visión igual o superior a los límites antes expresados se admiten corrección con lentes o lentillas, siempre que sean de material de alta resistencia.
- Hemianopsias.
- Discrematopsias.

#### OÍDO Y AUDICIÓN

No será admitido audífono. Será excluyente la sordera total en alguno de los oídos.



HIPERTENSIÓN ARTERIAL, prescindiendo de su causa.

- Las cifras de presión arterial tomadas con el sujeto en reposo y sentado no deben ser superiores a:
  - Presión sistólica: 155 mm 1 Hg. Presión diastólica: 95 mm 1 Hg.

ALTERACIONES DEL APARATO LOCOMOTOR que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo.

Segundo. Convocar el proceso selectivo de las plazas incluidas en las bases. Los aspirantes deberán presentar la solicitud para participar en los procedimientos de ingreso, ajustada al modelo oficial que se encuentra disponible en la sede electrónica <https://sede.malaga.es/cpbmalaga/tablon-de-anuncios>, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en la sede electrónica de este Consorcio, y extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

Cuarto. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias».

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

Málaga, 31 de mayo de 2022.

El Presidente, firmado: Manuel Marmolejo Setién.

**2083/2022**